

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COORDINACIÓN**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, **M.A.P. MARCELA HERRERA SANDOVAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COORDINACIÓN”:

I.1 Que el Decreto número LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 4 de septiembre de 2021, contiene reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dentro de las cuales destaca la efectuada a los artículos 24 fracción XIV y 35 Ter, mediante los que se crea la Secretaría de Coordinación de Gabinete como parte de las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado para el estudio, planeación y despacho del orden administrativo. Con dicha reforma, la Secretaría de Desarrollo Municipal, se convirtió en Coordinación de Desarrollo Municipal, formando parte de la mencionada Secretaría de Coordinación de Gabinete.

I.2 En materia de Desarrollo Municipal el artículo 35 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo 10, fracción XI, incisos a), c), e), f), g), y h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, establecen que es la instancia que cuenta con las facultades para elaborar los planes y programas tendientes a



apoyar el desarrollo de los Municipios mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos; gestionar el apoyo a los ayuntamientos en las acciones tendientes al logro de su desarrollo administrativo, para fortalecer sus sistemas de planeación programación control y evaluación, así como los procedimientos operativos, para optimizar la prestación de los servicios públicos municipales; fomentar e impulsar la participación de los Ayuntamientos en los programas que propicien el desarrollo de los mismos; promover la participación ciudadana de forma organizada que impulse el desarrollo comunitario para el cumplimiento de planes y programas de los Municipios; elaborar, instrumentar, organizar e impartir cursos y talleres de capacitación y actualización dirigidos al funcionariado de los Ayuntamientos y sindicaturas municipales, a fin de que una vez que reciban la constancia que les acredite como tales y antes de la toma de posesión de su encargo, cuenten con conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus funciones, bajo criterios de eficiencia y legalidad; desarrollar en coordinación con las dependencias federales competentes y con las instituciones de educación superior, un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal.

I.4 El Lic. Jorge Carlos Soto Prieto acredita su personalidad como Coordinador de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 009 folio número 009 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el acta de toma de protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.





I.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotado de autonomía para gobernarse; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante la que se





hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 08 de noviembre de 2022 al 04 de octubre de 2028.

II.5 Que la **M.A.P. MARCELA HERRERA SANDOVAL**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 54, fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022.

II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:


PRIMERA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad legal y que tienen interés en suscribir el presente convenio de colaboración..

SEGUNDA.- Que el objetivo del presente es establecer un acuerdo de colaboración para fortalecer el desarrollo de nuestro Estado a través del enlace entre la comunidad universitaria y el sector productivo, de servicios, gubernamental y educativo del Estado de Chihuahua y serán cubiertos con las siguientes actividades en conjunto, las cuales sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para trabajar de manera conjunta en programas y actividades académicas, de investigación, extensión, difusión de la cultura y científicas que sean de interés mutuo, tendientes a estimular la Educación y el Desarrollo Municipal.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** en forma conjunta se comprometen a llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:



- a) Promover actividades que deriven en el fomento de la Educación y el Desarrollo Municipal, así como investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de la celebración de Convenios Específicos de Coordinación.
- b) Realizar, en forma conjunta y equitativa, las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, aprovechando la experiencia del personal docente, empleados e investigadores, y compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades que disponen ambas partes.
- c) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de las otras partes en las actividades que desarrollen conjuntamente.
- e) Propiciar la realización de prácticas profesionales o servicio social a estudiantes universitarios dentro de **"LA COORDINACIÓN"**; lo anterior previa celebración del Convenio Específico respectivo.
- f) Tratándose de los convenios señalados en el inciso que antecede, **"LA COORDINACIÓN"** será el vínculo para que los alumnos de **"LA UACH"** realicen el Servicio Social o Prácticas Profesionales como parte de su formación universitaria, adecuando al alumno de acuerdo con su carrera y vocación en actividades enfocadas al Desarrollo Municipal, previa autorización por parte de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UACH"**.
- g) **"LA UACH"**, en acuerdo con **"LA COORDINACIÓN"**, brindará capacitación tanto al personal de **"LA COORDINACIÓN"** como al personal de los gobiernos municipales, misma que deberá estar enfocada al Desarrollo Municipal.
- h) **"LA UACH"**, a través de la unidad académica o dependencia que corresponda, podrá participar como Institución Verificadora en el programa Guía Consultiva de Desempeño Municipal que lleva a cabo de manera conjunta entre el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, los Municipios del Estado participantes y la Coordinación de Desarrollo Municipal de **"LA COORDINACIÓN"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se





celebrarán los respectivos Convenios Específicos de Coordinación, los cuales una vez firmados, formarán parte integrante de este convenio y en los que deberán constar objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SEDE PARA ATENDER A LOS MUNICIPIOS. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad financiera y presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las sedes para atender a los municipios participantes serán en las ciudades de Chihuahua, Delicias e Hidalgo del Parral, en las instalaciones de las facultades de “**LA UACH**”: Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Economía Internacional, Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Zootecnia y Ecología, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y Facultad de Contaduría y Administración.

QUINTA.- RESPONSABLES. “LAS PARTES” designan como responsable del seguimiento y operación del convenio:

- Por parte de “**LA UACH**”, la **M.A.P. MARCELA HERRERA SANDOVAL**, en su carácter de Directora de Planeación y Desarrollo Institucional, o a quien la sustituya en el puesto.
- Por parte de “**LA COORDINACIÓN**”, el **LIC. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Municipal, o a quien lo sustituya en el puesto.

SEXTA.- DE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables designados en la cláusula que antecede tendrán a su cargo las funciones siguientes:



- Velar por el desarrollo de las actividades de coordinación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de coordinación en los casos en que se necesario;
- Proponer a **“LAS PARTES”** las modificaciones del contenido de los Convenios Específicos de Coordinación, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estimen pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **“LAS PARTES”** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico que sea necesario. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.



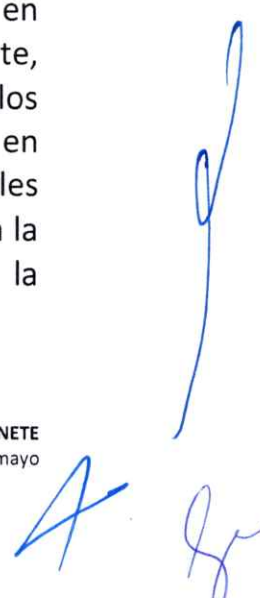


En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Municipios, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Coordinación, y si **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio General de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua y Municipios y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio General de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua y Municipios según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales para usarlos, compartirlos, etc., deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días

naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 07 de septiembre de 2027.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este Convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ella podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTRVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto



que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.


Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de cada una de las cláusulas de este Convenio, las partes lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 22 de mayo de 2023.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE
GABINETE**



**LIC. JORGE CARLOS SOTO PRIETO
COORDINADOR DE DESARROLLO
MUNICIPAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS
RECTOR**



**MTRA. MARCELA HERRERA
SANDOVAL
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 22 DE MAYO DEL 2023. **CONSTE.-**